



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**  
**ENTRE LA CONTROLADORIA-GERAL DA UNIÃO DE LA REPÚBLICA**  
**FEDERATIVA DE BRASIL Y LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN DE**  
**LA REPÚBLICA ARGENTINA.**

Por una parte, la CONTROLADORIA-GERAL DA UNIÃO de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, con sede en Setor de Autarquias Sul (SAUS), Quadra 5, Bloco A, Ed. Multibrasil, Brasília/DF (CEP: 70.070-050), representada en este acto por el señor Secretário Federal de Controle Interno, Ronald DA SILVA BALBE, y por otra, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN de la REPÚBLICA ARGENTINA, con sede en la Av. Corrientes N° 389 (C1043AAD), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Síndico General de la Nación, Cr. Miguel Carlos BLANCO, en su carácter de Presidente del Comité Académico del INSTITUTO SUPERIOR DE CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA, denominadas conjuntamente como “LAS PARTES”, exponen:

I. Que la CONTROLADORIA-GERAL DA UNIÃO, en adelante la CGU, es el órgano central del Sistema de Gestión de Riesgos y Control Interno del Poder Ejecutivo Federal, responsable de la defensa de los bienes públicos, del control interno y la auditoría gubernamental, de la supervisión y evaluación de las políticas públicas y programas de gobierno, de la integridad pública y privada, de la corrección y rendición de cuentas de los agentes públicos y entidades privadas, para prevenir y combatir el fraude y la corrupción, para aumentar la transparencia, los datos abiertos y el acceso a la información, para promover la ética pública y prevenir el nepotismo y los conflictos de intereses y el apoyo a la gestión. Conforme el Decreto N° 11.330/2023, la CGU trabaja para prevenir, detectar y sancionar casos de corrupción y mala administración de los recursos públicos federales, a partir de la acción articulada e integrada de 6 (SEIS) unidades finalistas: Secretaría de Control Interno Federal, Defensoría General del Pueblo Sindicato, Inspección General del



Sindicato, Secretaría de Integridad Privada, Secretaría de Integridad Pública y Secretaría Nacional de Acceso a la Información. Entre las actividades de la Secretaría de Control Interno Federal (SFC), se destacan las de Auditoría Interna Gubernamental, diseñadas para evaluar y mejorar la efectividad de los procesos de gobernanza, gestión de riesgos y control interno de los organismos públicos, con el propósito de contribuir al mejoramiento de estas organizaciones y el logro de sus objetivos. Esta contribución se realiza a través de servicios de evaluación, consultoría e investigación, que se complementan entre sí.

II. Que la SINDICATURA DE LA NACIÓN ARGENTINA, en adelante SIGEN, es el órgano rector del Sistema de Control Interno del Poder Ejecutivo Nacional, normativo, de supervisión y coordinación al que la Ley N° 24.156 le atribuye la facultad de realizar auditorías, pericias e investigaciones especiales en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo Nacional, dentro del marco de competencia asignado, como también el dictado de las normas relativas a la auditoría interna gubernamental, así como su cumplimiento y la supervisión de su observancia y que desarrolla tareas académicas y de investigación a través del INSTITUTO SUPERIOR DE CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

III. Que por la identidad de sus funciones, ambos órganos tienen experiencias, destrezas, normatividad y herramientas técnicas y tecnológicas para el cumplimiento de su misión, cuyo intercambio entre ambos, puede ser útil para fortalecer su accionar.

IV. Que LAS PARTES, están interesadas en profundizar lazos de cooperación, en condiciones de igualdad y similitud, que les permita establecer intercambios de cualquier naturaleza sobre los temas relacionados con sus competencias, que las autoridades de ambas estimen convenientes, así como relaciones de colaboración en los distintos campos que presenta el Control y la Auditoría, y la realización de actividades de capacitación e investigación conjunta, impulso y fomento de publicaciones sobre temas afines, entre otras actividades que pudiesen resultar de común interés.

Por todo ello, LAS PARTES declaran su intención de suscribir un Memorando de Entendimiento Técnico y Académico, en adelante “ACUERDO”, que se regirá por las siguientes cláusulas:

*B*



**PRIMERA:**

La cooperación técnica y académica entre LAS PARTES podrá desarrollarse en los siguientes campos:

1. Programas de visitas, formación y capacitación de recursos humanos.
2. Proyectos de cooperación y asistencia técnica.
3. Investigaciones y estudios sobre distintos aspectos de la problemática en materia de control fiscal, auditoría y administración del talento humano.
4. Intercambio de información técnica y académica.
5. Otro tipo de actividad que LAS PARTES entiendan oportuno y conveniente.

**SEGUNDA:**

LAS PARTES se comprometen a facilitar el intercambio de información que consideren pertinente sobre el conjunto de actividades que realizan en los diversos campos de interés común declarados en el presente ACUERDO, siempre y cuando no se vulneren las normas constitucionales, legales y reglamentarias que en materia de acceso a la información pública y protección de datos rijan en cada Estado.

**TERCERA:**

LAS PARTES acuerdan establecer una línea de intercambios de publicaciones propias, folletos y materiales, que abarque aquellas relativas a estudios y métodos de Control Fiscal, Auditoría, Administración Pública y Derecho administrativo, así como cualquier otra de interés común para LAS PARTES, pudiendo realizar publicaciones conjuntas sobre distintos temas que sean de mutuo interés.

*B*



#### **CUARTA:**

LAS PARTES se comprometen a organizar en Brasil y Argentina, actividades de formación a las que sean invitados funcionarios de los DOS (2) Órganos, en el marco de los principios que inspiran a ambas organizaciones, con el objeto de brindar capacitación académica o técnica.

#### **QUINTA:**

Para el cumplimiento de los acuerdos logrados, LAS PARTES podrán utilizar sus propios recursos o buscar la colaboración y participación de agencias u organismos de cooperación internacionales suscribiéndose, a dichos efectos, protocolos específicos que detallen los compromisos de LAS PARTES.

#### **SEXTA:**

LAS PARTES podrán proponer a la otra la realización de programas mixtos en materia de interés común, para lo cual podrá ampliarse y desarrollarse el presente ACUERDO, a través de convenios específicos que deberán ser suscriptos por las Autoridades de ambos Órganos.

#### **SÉPTIMA:**

Toda otra cooperación técnica y académica que se lleve adelante en el marco del presente se concretará a través de protocolos específicos, los que serán aprobados conforme a las normas que rigen a cada una de LAS PARTES. En ellos se establecerán, cuando sea pertinente, las condiciones de participación de los Órganos y/o instituciones signatarios, los responsables de ejecución, los objetivos y tareas, cronogramas, recursos y costos correspondientes a las acciones planificadas.

*B*



**OCTAVA:**

El presente ACUERDO tiene una duración de DOS (2) años a partir de su firma, el cual podrá ser prorrogado por períodos sucesivos, con igual o distinta duración, mediante la voluntad expresa y conjunta de las autoridades competentes de ambos Órganos.

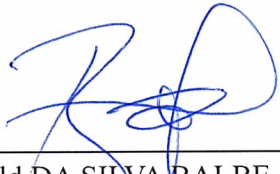
**NOVENA:**

Este ACUERDO podrá ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES mediante notificación por escrito con TREINTA (30) días de antelación. La rescisión será efectiva inmediatamente después de la expiración del período de notificación, y ninguna de las partes tendrá obligaciones adicionales excepto aquellas que por su naturaleza deban sobrevivir a la rescisión.

En prueba de conformidad, se firma el presente ACUERDO.

---

Cr. Miguel Carlos BLANCO  
Sindicatura General de la Nación  
República Argentina



---

Ronald DA SILVA BALBE  
Controladoria-Geral Da União  
República Federativa de Brasil